



## JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

Se deja constancia, que la entidad codemandada en el presente asunto, MEDIMAS EPS S.A.S. fue intervenida administrativamente con fines de liquidación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Resolución No. 20223200000008646 del 8 de marzo de 2022, que como medida preventiva obligatoria prevista en su Art. 3° numeral 1° literal f, dispone la notificación a los jueces de la República de la suspensión de procesos en curso y de admitir nuevos procesos (Ley 1116 de 2006 Art. 20).

Paso a Despacho.

Abril 21 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

Auto de interlocutorio	No. 218
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00098-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	TATIANA DEL CARMEN CASTRO JORDAN
Demandado	MEDIMAS EPS S.A.S. y CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.
Tema	ORDENA NOTIFICAR AL LIQUIDADOR DE MEDIMAS EPS

**Sevilla Valle del Cauca, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

### CONSIDERACIONES

El presente proceso en el que MEDIMAS EPS S.A.S., es la parte demandada, está en trámite para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 80 del C.P.L., sin embargo, debido a que la citada EPS mediante la Resolución 20223200000008646 del 8 de marzo de 2022<sup>1</sup>, de la Superintendencia Nacional de Salud, inició proceso de liquidación, por lo que es necesario notificar personalmente la existencia de este proceso al liquidador<sup>2</sup> y para el efecto, se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado contados a partir del día siguiente a la notificación.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO**

### RESUELVE

<sup>1</sup> ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con el Nit. 901.097.473-5, por el término de dos (2) años, es decir hasta el 8 de marzo de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

<sup>2</sup> ARTICULO QUINTO: DESIGNAR como LIQUIDADOR de MEDIMAS EPS S.A.S., al doctor FARUK URRUTIA JALILIE identificado con cédula de ciudadanía 79.690.804 (...)



## JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**PRIMERO: NOTIFICAR** la existencia de este proceso al Dr. FARUK URRUTIA JALILIE en calidad de liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S., a través del correo electrónico: [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co). Enviar el expediente digitalizado.

**SEGUNDO; - CORRASE TRASLADO** del presente proceso al liquidador, POR SECRETARIA se hará el traslado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/> Juzgados del Circuito -Sevilla Valle.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ  
JUEZ**

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN  
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 058**

En la fecha: abril 28 de 2022 se notifica el presente auto por  
ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Daniel Esteban Villa Perez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Laboral  
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Código de verificación:

**b388f3c63250ce5a41b59ff7eb8a65fbd612bed231e5ca637a1c245cd6ce9c53**

Documento generado en 27/04/2022 04:12:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**